



ORDENANZA N° 459-2021-MDA

Ancón, 28 de setiembre de 2021

VISTO :

Memorándum N° 541-2021-GM/MDA, de la Gerencia Municipal, Informe N° 462-2021-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 267-2021-GATyR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 en el Distrito de Ancón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. Al respecto, el Artículo 69-B del citado dispositivo legal señala que en el caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior.

Que, mediante Ordenanza N° 2386-MML se sustituye la Ordenanza N° 2085-MML que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; donde en el Art. 8 se establece el procedimiento para solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores.

Que, mediante Ordenanza N° 420-2019-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382-2019.

Que, mediante Ordenanza N° 437-2020-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 en el Distrito de Ancón, ordenanza que prorroga la Ordenanza N° 420-2019-MDA y que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 386-2020.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante Informe N° 267-2021-GATyR/MDA de fecha 21 de setiembre de 2021, remite la propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 en el Distrito de Ancón, así como su Anexo denominado Informe Técnico Financiero.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 462.-2021-GAJ/MDA de fecha 22 de setiembre de 2021, emite opinión legal favorable en relación al proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 en el Distrito de Ancón propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de trámite de su lectura y aprobación del Acta, se aprueba por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2022 EN EL DISTRITO DE ANCON

Artículo Primero. - Aplíquese para el ejercicio 2022 el régimen normativo dispuesto en la Ordenanza N° 420-2019-MDA que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382.

Artículo Segundo. - Apruébese para el ejercicio 2022 la prórroga de los costos, tasas y estimación de ingresos aprobados mediante Ordenanza N° 437-2021-MDA que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 en el Distrito de Ancón.

Artículo Tercero. - Apruébese el Informe Técnico Financiero que sustenta la prórroga de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales correspondiente al periodo 2022, y que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Apruébese para el ejercicio 2022 la periodicidad y vencimiento de los Arbitrios Municipales. La periodicidad continuará siendo bimensual y el vencimiento de los mismos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación:

1er Bimestre (28 de Febrero de 2022)
2do Bimestre (29 de Abril de 2022)

3er Bimestre (30 de Junio de 2022)
4to Bimestre (31 de Agosto de 2022)
5to Bimestre (31 de Octubre de 2022)
6to Bimestre (30 de Diciembre de 2022)

Segunda.- Aplíquese un tope máximo de 15% en el incremento de la tasa de los arbitrios municipales para el ejercicio 2022 respecto a las tasas aprobadas para el ejercicio 2021.

Tercera.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos que la misma prevé.

Cuarta.- Dispóngase que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del ejercicio 2022, previa publicación hasta el 31 de diciembre del 2021 en el Diario oficial El Peruano del íntegro de la presente Ordenanza así como del Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifique.

Quinta.- Dispóngase que la presente Ordenanza así como el Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifique deberán ser publicados adicionalmente en la página web oficial del Servicio de Administración Tributaria SAT de Lima (www.sat.gob.pe) así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón (www.muniancon.gob.pe).

Sexta.- Encárguese a la Secretaría General su publicación en el Diario oficial El Peruano de acuerdo a ley, y a las correspondientes unidades orgánicas de la Municipalidad su debida difusión, implementación y aplicación de acuerdo a su competencia funcional.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

ANEXO

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2022 EN EL DISTRITO DE ANCON

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. PRESENTACION

Mediante Ordenanza N° 420-2019-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón, ordenanza mediante el cual se regula el marco normativo que regula los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, asimismo se aprueba los costos y tasas aplicables para el periodo 2020 en la jurisdicción del Distrito de Ancón.

La citada ordenanza fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382-2019. Tanto la ordenanza municipal así como el Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifica fueron publicados en el Diario oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2019.

Mediante Ordenanza N° 437-2020-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 en el Distrito de Ancón, ordenanza mediante el cual se prorroga para el periodo 2021 la aplicación del régimen normativo, así como los costos y tasas establecidos en la Ordenanza N° 420-2019-MDA.

La citada ordenanza fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 386-2020. Tanto la ordenanza municipal así como el Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifica fueron publicados en el Diario oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2020.

El presente informe técnico tiene por finalidad sustentar los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo aplicables para el ejercicio 2022.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y modificatorias.
- Ordenanza N° 2386-MML, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima

Sustento de aplicación de la prórroga

El Artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Por su parte, el Artículo 69-B del citado marco normativo menciona que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor.

El Artículo 8 de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la prórroga o reajuste de los montos de los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

En el caso de la Municipalidad Distrital de Ancón, dada la coyuntura sanitaria y económica que vive el país, tanto la Subgerencia de Gestión Ambiental así como la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano han manifestado que continuarán prestando durante el periodo 2022 los servicios públicos a su cargo según las mismas características que el presente año 2021, ello en concordancia con la Ordenanza N° 437-2020-MDA y la Ordenanza N° 420-2019-MDA.

3. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DURANTE EL PERIODO 2022

3.1. Prestación del servicio de Barrido de Calles durante el periodo 2022

Mediante Informe N° 478-2021-SGGA-GSC/MDA la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que luego del análisis efectuado continuará prestando el servicio de barrido de calles durante el próximo año 2022 bajo las mismas características que el presente año 2021 según lo establecido en la Ordenanza N° 437-2020-MDA y la Ordenanza N° 420-2019-MDA.

El servicio se continuará desarrollando a través de los siguientes sectores y zonas establecidas :

Sector	Zonas y/o centros poblados
Sector I	Comprende : Zona de Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Miramar, Calle Ancón, Daniel A. Carrión, Loreto, Abtao, Urb. Miramar, Psje. Bachelo, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, J.C. Mariátegui Cdra 1 a 5, Prolong. Abtao, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra. 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas, Punta Lancheros, Pedro Garezón, Playa las Conchitas, Carretera a la Colina, Av. Julio C. Tello cdra. 1, Av. La Florida, Calle Nueva (Miramar), Oasis
Sector II	Comprende : Garcilazo de la Vega, Urb. Miguel Grau, Av. Julio C. Tello, Cdra. 2 de la Av. colindante con la AA. VV. La Pera, Av. Paredes Roncal colindante con la AA. de VV. La Pera, Av. José Carlos Mariátegui cdra 6 hasta 12 colindante con el AA.HH. Esteras I, Esteras II y Coop. Virgen del Rosario, Urb. San José, Av. Boyaca con alameda Alcorcon colindante con la Urb. Virgen del Rosario, Av. Pista Nueva Colindante con la Urb. Virgen del Rosario, calles del Parque Inabif colindante con la Coop. Virgen del Rosario, AA.HH. San Francisco de Asís, Nueva Era, AA HH Sr. de los Milagros, Las Palmeras y San Pedro
Sector III	Comprende : Av. A que comprende los AA.HH. Carlos Manuel Cox y el AA.HH. Los Rosales, Av. B que comprende los AA.HH. Los Rosales, el AA.HH. Villa Estelas y el AA.HH. Los Alamos, intersección de la Av. A y la Av. B finalizando en la cdra. de la Av. D de los AA.HH.

Asimismo, la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que se continuará realizando la reprogramación de tareas, turnos y grupos de trabajo, a fin de poder seguir desarrollando las actividades del servicio de barrido de calles como la limpieza, baldeo y fumigación en las diferentes vías, calles y zonas del distrito, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el Art. 35-A del Dec. Leg. N° 1501.

3.2. Prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos durante el periodo 2021

Mediante Informe N° 478-2021-SGGA-GSC/MDA la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que luego del análisis efectuado continuará prestando el servicio de recolección de residuos sólidos durante el ejercicio 2022 bajo las mismas características que el presente año 2021 según lo establecido en la Ordenanza N° 437-2020-MDA y la Ordenanza N° 420-2019-MDA.

El servicio de continuará desarrollando a través de los siguientes sectores y zonas establecidas :

Sector	Zonas y/o Centros poblados
Sector I	Comprende : Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra. 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas, Punta Lancheros, J.C. Mariátegui Cdra. 1, Casino Náutico, Siglo XXI, Yacht Club, Rotonda, Playa 18, Muelle y Playa Norte, Cercado II, Mercado, Pasaje Loa, Garcilazo de la Vega, Las Brisas.
Sector II	Comprende : Comprende los siguientes Poblados: Malecón Miramar, Calle Daniel A. Carrión, Ancón, Loreto, Abtao, Pedro Ruiz, Amazonas, Cajamarca, Rímac, Apurímac, Pachitea, Balta, Pedro Garenzon, Pasaje Batchelor, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, Urb. Miramar, Prolong. Abtao, Playa las Conchitas, Av. J.C. Tello cdra. 1, Carretera a las Colinas, Av. José C. Mariátegui cuerdas de la 2 a la 5.
Sector III	Comprende : Urb. San José, Virgen del Rosario, Garcilazo de la Vega, Coop. Virgen del Rosario, Las Brisas, Alto Perú, San Martín de Porres, Asoc. La Pera, Miguel Grau, San Pedro, Manuel Polo Jiménez, Av. J.C. Tello cdra. 2 y 3.
Sector IV	Comprende : AA.HH. Esteras I y II, Bahía Blanca, Villa Estela, Los Rosales, Carlos Manuel Cox, 21 de Marzo, Señor de los Milagros, La Calichera, Las Palmeras, Los Jazmines, Los Álamos, Villa Hermosa, La Alameda, San Francisco del Norte, Santiago A. Mayolo, Juan V. Alvarado, Asoc. Pro Casa Huerta, Ampliación Esteras I, Carlos M. Cox, Los Rosales, Coop. Virgen del Rosario, PMV Oasis, Nueva Era, Pl Hijos de Jerusalén, Villa Las Dunas, Zona pampas de Ancón, Las Laderas de Carlos M. Cox, Av. J.C. Mariátegui Cdra 4 a más, Parque Industrial (Acompia), y AA.HH. San Francisco de Asís, Villa Mar, La Variante y Las Lomas

Respecto a lo establecido en el Art. 28 del D.Leg. N° 1278 modificado por el D.Leg. N° 1501, la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que de acuerdo a las licencias de funcionamiento emitidas por la Municipalidad, en el distrito no existen predios con tipo de uso de laboratorios de ensayos ambientales o similares. Con respecto a los predios destinados a lubricatorios, centros veterinarios y similares, los mismos se encuentran dentro del uso de Comercio, respecto de los cuales informa que los residuos sólidos recolectados de este tipo de predios corresponden sólo a residuos sólidos de carácter común, es decir no peligrosos. Asimismo, señala que se continúa realizando de forma permanente las labores de fiscalización a este tipo de predios quienes se encuentran debidamente mapeados a fin de tenerlos ubicados y darles seguimiento para que cumplan con lo estipulado en las normas vigentes, ello a fin de que los residuos sólidos especiales o peligrosos generados sean gestionados por los mismos generadores a través de una EO-RS particular especializada.

En relación a lo dispuesto en el Art. 34 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del D.Leg N° 1278, la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que en el distrito no se cuenta con generadores de más de 50 litros/día (115 kg/día), y que se continuarán realizando labores de fiscalización a fin de verificar que no se supere dicha equivalencia durante la prestación del servicio regular de limpieza pública.

En cuanto a lo establecido en la Ley N° 31254, ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, se informa que dicha norma no afecta a la municipalidad, debido a que la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos viene siendo ejecutado bajo administración directa a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Cabe informar que a la fecha se encuentra vigente el Contrato N° 008-2020-MDA mediante el cual la empresa PETRAMAS SAC viene brindando el servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Ancón en relleno sanitario autorizado, contrato que tiene un plazo de 01 año y venció el 10 de setiembre del 2021, sin embargo continua vigente debido a que según el Artículo Quinto "el plazo de ejecución es de 365 días ó hasta agotar la cantidad contratada", pues según los reportes obtenidos se tiene cubierto la prestación del servicio hasta fin de año (diciembre 2021).

Dado que la Municipalidad no cuenta con relleno sanitario autorizado de propiedad municipal, se ha venido contratando los servicios de un tercero, y debido a que el contrato actual se termina indefectiblemente a fin de año se hace será necesario realizar un nuevo contrato del servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos para el período 2022 bajo las mismas características que el suscrito actualmente.

3.3. Prestación del servicio de Parques y Jardines durante el periodo 2022

Mediante Informe N° 478-2021-SGGA-GSC/MDA la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que luego del análisis efectuado se continuará prestando el servicio de parques y jardines durante el ejercicio 2022 según las mismas características que el presente año 2021 según lo establecido en la Ordenanza N° 437-2020-MDA y la Ordenanza N° 420-2019-MDA.

El servicio de parques y jardines se continuará prestando en la totalidad de áreas verdes del distrito según se detalla a continuación :

N°	Tipo de Area Verde	Denominación del Area Verde - Ubicación	Area Verde en m2
1	Parque	Plaza Principal Ancón - Malecon Ferreyros	7,968.00
2	Parque	Las Gaviotas	2,400.00
3	Parque	Las Armejas - Playa Hermosa	200.00
4	Parque	Avelino Cáceres - Malecón Ferreyros	5,529.00
5	Parque	La Cruz - Garcilazo de la Vega	180.00
6	Parque	El Profe - Garcilazo de la Vega	293.00
7	Parque	Miguel Grau - Miguel Grau	8,528.00
8	Parque	Las Brisas - Garcilazo de la Vega	600.00
9	Parque	Alameda Santa Rosa - Esteras I	300.00
10	Parque	La Pera - Las Peras	573.00
11	Parque	Polo Jiménez - Polo Jiménez	1,200.00
12	Parque	Jazmines - AA HH La Calichera	950.00
13	Parque	Las Palmeras - AA HH Las Palmeras	600.00
14	Parque	Sector de los Milagros - AA HH Señor de los Milagros	1,600.00
15	Parque	Chacas - Coop. Rosario	1,800.00
16	Parque	Esteras I - AA HH Esteras I	300.00
17	Parque	Coop. Rosario - Urb. Coop. Rosario	2,800.00
18	Parque	Rosario - Urb. Rosario	3,200.00
19	Parque	Anacleto Barrera - Urb. Rosario	2,350.00
20	Parque	Juan Pablo II - Esteras I	3,880.00



Nº	Tipo de Area Verde	Denominación del Area Verde - Ubicación	Area Verde en m2
21	Parque	Plaza Central Oasis - AA HH Oasis	1,800.00
22	Parque	Nº 4 de Oasis - AA HH Oasis	1,200.00
23	Parque	Nº 1 de Oasis - AA HH Oasis	500.00
24	Parque	Nº 3 de Oasis - AA HH Oasis	950.00
25	Parque	Nº 1 - AA HH Oasis	600.00
26	Parque	San José - Urb. San José	8,262.00
27	Parque	San Pedro - Urb. San Pedro	1,900.00
28	Parque	Zapata - Urb. Miguel Grau	1,400.00
29	Parque	Nilo Jesús de Praga - Urb. Garcilazo de la Vega	800.00
30	Parque	Manuel Cox - AA HH Manuel Cox	1,400.00
31	Parque	Plaza Central Km 39 - Km 39	12,670.00
32	Parque	Bahía Blanca I - AA HH Bahía Blanca I	1,850.00
33	Parque	Bahía Blanca II - AA HH Bahía Blanca II	850.00
34	Parque	Nº 4 Km 39 - Km 39	1,936.00
35	Parque	Nº 5 Km 39 - Km 39	1,863.00
36	Parque	Nº 11 Km 39 - Rosales Ancón	1,936.00
37	Parque	Nº 12 Km 39 - Rosales Ancón	1,400.00
38	Parque	Nº 14 Km 39 - Rosales Ancón	1,936.00
39	Parque	Nº 17 Km 39 - Rosales Ancón	5,127.00
40	Parque	Nº 22 Km 39 - Rosales Ancón	3,000.00
41	Parque	El Carmelo - Rosales Ancón	450.00
42	Parque	Villa Estela - Villa Estela	1,900.00
43	Parque	Nº 23 - PIV. PIM Pan. Norte 1era Etapa S.2	1,070.00
44	Parque	Nº 24 - PIV. PIM Pan. Norte 1era Etapa S.2	1,425.00
45	Parque	Nº 25 - PIV. PIM Pan. Norte 1era Etapa S.2	1,273.90
46	Parque	Willi Yanki - AA HH Las Gardenias	2,485.50
47	Parque	Esteras - Las Esteras de Ancón	4,720.13
48	Avenida	Malecón Ferreyros - Malecón Ferreyros	6,800.00
49	Avenida	2 de Mayo - Cercado II	1,800.00
50	Avenida	Balta - Cercado II	1,680.00
51	Avenida	Abtao - Cercado II	1,080.00
52	Avenida	Cajamarca - Cercado II	600.00
53	Avenida	Jorge Chávez - Cercado II	200.00
54	Avenida	Loa - Urb. Garcilazo de la Vega	900.00
55	Avenida	Julio C. Tello	400.00
56	Avenida	Boyaca - Urb. Rosario	850.00
57	Avenida	Alcorkon - San José	2,800.00
58	Avenida	Miramar - Malecón Miramar	2,860.00
59	Avenida	Colinas	4,800.00
60	Avenida	Malecón Miramar	9,978.00
61	Calle	Rosales - Km 39	1,936.00
62	Calle	Oasis - AA HH Oasis	2,906.00
63	Calle	San Francisco - AA HH San Francisco	934.00
64	Calle	Malecon San Martín	1,820.00
65	Calle	Costado Bomberos - La Pera	250.00
66	Calle	Frontera Central Estadio - Colina	2,600.00
Total			155,149.53

3.4. Prestación del servicio de Serenazgo durante el periodo 2022

Mediante Informe N° 280-2021-SGSC-GSC/MDA la Subgerencia de Seguridad Ciudadana informa que luego del análisis respectivo se ha decidido continuar prestando durante el próximo periodo 2022 el servicio de Serenazgo bajo las mismas características que el presente año 2021 según las características establecidas en la Ordenanza N° 437-2020-MDA y la Ordenanza N° 420-2019-MDA.

4. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas informa que durante el presente año 2021 se han venido registrando la inscripción de nuevos contribuyentes (altas) así como el descargo de aquellos predios que han sido transferidos o vendidos (bajas), resultando que la cantidad de ambos procesos han sido similares por lo que para fines del presente año la cantidad de contribuyentes y predios en ambos casos se compensarán y por lo tanto se prevé que se mantendrá tal como se había determinado en la Ordenanza N° 420-2019-MDA. Por lo que, para efectos de la elaboración del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el próximo ejercicio 2022 también se proyecta que se mantendrá la misma cantidad de contribuyentes y predios que los considerados para en el presente año 2021 en la Ordenanza N° 420-2019-MDA.

4.1. Contribuyentes y Predios del servicio de Barrido de Calles

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS
Barrido de Calles

Condición	Periodo 2021		Periodo 2022	
	Contribuyentes	Pedios	Contribuyentes	Pedios
AFFECTOS	5,367	5,836	5,367	5,836
sin exoneración	5,135	5,553	5,135	5,553
exonerados	232	283	232	283
INAFECTOS	9,710	10,103	9,710	10,103
TOTAL	15,077	15,939	15,077	15,939

4.2. Contribuyentes y Predios del servicio de Recolección de Residuos Sólidos

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS
Recolección de Residuos Sólidos

Condición	Periodo 2021		Periodo 2022	
	Contribuyentes	Pedios	Contribuyentes	Pedios
AFFECTOS	13,185	13,919	13,185	13,919
sin exoneración	12,923	13,561	12,923	13,561
exonerados	262	358	262	358
INAFECTOS	1,718	2,020	1,718	2,020
TOTAL	14,903	15,939	14,903	15,939

4.3. Contribuyentes y Predios del servicio de Parques y Jardines

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS
Parques y Jardines

Condición	Periodo 2021		Periodo 2022	
	Contribuyentes	Pedios	Contribuyentes	Pedios
AFFECTOS	13,185	13,919	13,185	13,919
sin exoneración	12,923	13,561	12,923	13,561
exonerados	262	358	262	358
INAFECTOS	1,718	2,020	1,718	2,020
TOTAL	14,903	15,939	14,903	15,939

4.5. Contribuyentes y Predios del servicio de Serenazgo

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS
Serenazgo

Condición	Periodo 2021		Periodo 2022	
	Contribuyentes	Pedios	Contribuyentes	Pedios
AFFECTOS	14,670	15,938	14,670	15,938
sin exoneración	14,438	15,580	14,438	15,580



Condición	Periodo 2021		Periodo 2022	
	Contribuyentes	Pedios	Contribuyentes	Pedios
exonerados	232	358	232	358
INAFFECTOS	1	1	1	1
TOTAL	14,671	15,939	14,671	15,939

5. COSTO ANUAL DE LOS SERVICIOS 2022

Debido a que las áreas prestadoras de los servicios han informado que durante el próximo periodo 2022 se mantendrá los servicios bajo las mismas características que las establecidas para el presente año 2021, se está considerando realizar para el periodo 2022 la prórroga de los costos aprobados mediante la Ordenanza N° 437-2020-MDA.

COSTOS ANUALES 2022

Servicios	Costo Anual 2021 (a)	Costo Anual 2022 (b) = (a)	Variación (c) = (b) - (a)
Barrido de Calles	701,815.78	701,815.78	0.00
Recolección de Residuos Sólidos	1,295,108.85	1,295,108.85	0.00
Parques y Jardines	1,191,568.09	1,191,568.09	0.00
Serenazgo	1,707,167.23	1,707,167.23	0.00
Total	4,895,659.95	4,895,659.95	0.00

5.1. Costo Anual del servicio de Barrido de Calles 2022

Servicio	Costo Anual 2021 (a)	Costo Anual 2022 (b) = (a)	Variación (c) = (b) - (a)
Barrido de Calles	701,815.78	701,815.78	0.00

5.2. Costo Anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2022

Servicio	Costo Anual 2021 (a)	Costo Anual 2022 (b) = (a)	Variación (c) = (b) - (a)
Recolección de Residuos Sólidos	1,295,108.85	1,295,108.85	0.00

5.3. Costo Anual del servicio de Parques y Jardines 2022

Servicio	Costo Anual 2021 (a)	Costo Anual 2022 (b) = (a)	Variación (c) = (b) - (a)
Parques y jardines públicos	1,191,568.09	1,191,568.09	0.00

5.4. Costo Anual del servicio de Serenazgo 2022

Servicio	Costo Anual 2021 (a)	Costo Anual 2021 (b) = (a)	Variación (c) = (b) - (a)
Serenazgo	1,707,167.23	1,707,167.23	0.00

(*) Fuente : Informe Técnico Financiero (Ordenanza N° 420-2019-MDA)

6. TASAS MENSUALES DE LOS ARBITRIOS 2022

Debido a que para el próximo periodo 2022 se mantendrá los costos aprobados para el presente año 2021, y que debido a que la cantidad de predios y contribuyentes se prevé se mantendrá inalterable, en consecuencia las tasas de los arbitrios para el próximo ejercicio 2022 serán las mismas que las tasas determinadas en la Ordenanza N° 437-2020-MDA.

6.1. Tasas Mensuales de Barrido de Calles 2022

Concepto	Tasa Mensual x ml 2021 (a)	Tasa Mensual x ml 2022 (b) = (a)
Sector I	1.608	1.608
Sector II	1.378	1.378
Sector III	1.378	1.378

6.2. Tasas Mensuales de Recolección de Residuos Sólidos 2022

Concepto	Tasa Mensual x m2 2021 (a)	Tasa Mensual x m2 2022 (b) = (a)
Casa Habitación - Sector I	0.037	0.037
Casa Habitación - Sector II	0.044	0.044
Casa Habitación - Sector III	0.060	0.060
Casa Habitación - Sector IV	0.159	0.159
Comercio (tiendas, bodegas, farmacias, bazares, consultorios, oficinas profesionales, hoteles y similares)	0.078	0.078
Servicios en general	0.019	0.019
Servicios de educación y similares	0.124	0.124
Dependencias gubernamentales, fundación, asociación y similares	0.014	0.014
Industrias y similares	0.591	0.591

6.3. Tasas Mensuales de Parques y Jardines 2022

Concepto	Tasa Mensual x predio 2021 (a)	Tasa Mensual x predio 2022 (b) = (a)
Frente a áreas verdes	8.68	8.68
Cerca de áreas verdes hasta 100 mts	7.85	7.85
Lejos de áreas verdes	6.90	6.90

6.4. Tasas Mensuales de Serenazgo 2022**TASAS MENSUALES 2022**

Sectores	Usos	Tasa Mensual x predio 2021 (a)	Tasa Mensual x predio 2022 (b) = (a)
Sector I	Casa Habitación	9.65	9.65
	Terreno sin construir	5.02	5.02
	Dependencias gubernamentales, fundación, asociación y similares	9.82	9.82
	Servicios de educación	0.00	0.00
	Comercios	25.55	25.55
	Servicios en general	22.54	22.54
	Industrias y similares	0.00	0.00
Sector II	Casa Habitación	7.53	7.53
	Terreno sin construir	4.75	4.75
	Dependencias gubernamentales, fundación, asociación y similares	14.19	14.19
	Servicios de educación	21.29	21.29
	Comercios	25.09	25.09
	Servicios en general	23.95	23.95
	Industrias y similares	0.00	0.00

Sectores	Usos	Tasa Mensual x predio 2021 (a)	Tasa Mensual x predio 2022 (b) = (a)
Sector III	Casa Habitación	8.63	8.63
	Terreno sin construir	5.93	5.93
	Dependencias gubernamentales, fundación, asociación y similares	15.97	15.97
	Servicios de educación	14.19	14.19
	Comercios	21.29	21.29
	Servicios en general	25.55	25.55
	Industrias y similares	63.88	63.88
Sector IV	Casa Habitación	8.57	8.57
	Terreno sin construir	6.09	6.09
	Dependencias gubernamentales, fundación, asociación y similares	14.19	14.19
	Servicios de educación	15.03	15.03
	Comercios	17.85	17.85
	Servicios en general	14.19	14.19
	Industrias y similares	55.89	55.89
Sector V	Casa Habitación	7.59	7.59
	Terreno sin construir	4.79	4.79
	Dependencias gubernamentales, fundación, asociación y similares	11.61	11.61
	Servicios de educación	15.97	15.97
	Comercios	15.09	15.09
	Servicios en general	14.74	14.74
	Industrias y similares	28.63	28.63

7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS 2022

Debido a que los costos y las tasas para el próximo periodo 2022 serán las mismas que el presente año 2021, se estima que los ingresos durante el siguiente ejercicio 2022 también se proyecta que serán igual a las estimadas para el presente año 2021 mediante Ordenanza N° 437-2020-MDA.

7.1. Estimación de Ingresos de Barrido de Calles 2022

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2021 (a)	Ingreso Anual Estimado 2022 (b) = (a)
Barrido de Calles	679,666.94	679,666.94

La cobertura del servicio (ingresos/gastos) para el periodo 2022 se sigue manteniendo en 96.84% .

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2022 (b)	Costo Anual 2022 (c)	Cobertura I / C (d) = (b) / (c)
Barrido de Calles	679,666.94	701,815.78	96.84%

7.2. Estimación de Ingresos de Recolección de Residuos Sólidos 2022

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2021 (a)	Ingreso Anual Estimado 2022 (b) = (a)
Recolección de residuos sólidos	1,275,998.58	1,275,998.58

La cobertura del servicio (ingresos/gastos) para el periodo 2022 se sigue manteniendo en 98.52%.

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2022 (b)	Costo Anual 2022 (c)	Cobertura I / C (d) = (b) / (c)
Recolección de residuos sólidos	1,275,998.58	1,295,108.85	98.52%

7.3. Estimación de Ingresos de Parques y Jardines 2022

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2021 ¹ (a)	Ingreso Anual Estimado 2022 (b) = (a)
Parques y jardines	1,171,612.03	1,171,612.03

La cobertura del servicio (ingresos/gastos) para el periodo 2022 se sigue manteniendo en 98.33% .

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2022 (b)	Costo Anual 2022 (c)	Cobertura I / C (d) = (b) / (c)
Parques y jardines	1,171,612.03	1,191,568.09	98.33%

7.4. Estimación de Ingresos de Serenazgo 2022

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2021 (a)	Ingreso Anual Estimado 2022 (b) = (a)
Serenazgo	1,683,715.37	1,683,715.37

La cobertura del servicio (ingresos/gastos) para el periodo 2022 se sigue manteniendo en 98.63% .

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2022 (b)	Costo Anual 2022 (c)	Cobertura I / C (d) = (b) / (c)
Serenazgo	1,683,715.37	1,707,167.23	98.63%

8. GASTOS EJECUTADOS 2021

Mediante Memorándum N° 253.A-2021-GPPPI/MDA la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remite la ejecución de gastos del periodo enero a julio 2021 así como la proyección de gastos correspondiente al periodo de agosto a diciembre 2021 relacionado con los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

Servicio	Costos Aprobados 2021 (Ord. 437-2020-MDA) (S/)	Costos Ejecutados Ene - Julio 2021 (S/)	Nivel de avance (%)	Proyección Costos Ago - Dic 2021 (S/)	Nivel de avance (%)	Total Ejecución Periodo 2021 (S/)	Nivel de cumplimiento (%)
Barrido de Calles	701,815.78	408,248.48	58.17%	299,573.70	42.69%	707,822.18	100.86%
Recolección de Residuos Sólidos	1,295,108.85	853,822.28	65.93%	498,554.08	38.50%	1,352,376.36	104.42%
Parques y Jardines	1,191,568.09	524,978.77	44.06%	669,928.78	56.22%	1,194,907.55	100.28%
Serenazgo	1,707,167.23	1,010,967.13	59.22%	711,200.12	41.66%	1,722,167.25	100.88%
Total	4,895,659.95	2,798,016.66	57.15%	2,179,256.68	44.51%	4,977,273.33	101.67%

Donde se observa que para el periodo de enero a julio se tiene una ejecución acumulada por los cuatro servicios de S/ 2,798,016.66, el cual representa un nivel de ejecución de 57.15% respecto al costo anual aprobado para el periodo 2021 según Ordenanza N° 437-2020-MDA determinado en S/ 4,895,659.95. Asimismo, respecto al gasto proyectado para los meses de agosto a diciembre se ha estimado un monto equivalente a S/ 2,179,256.68, que representa un nivel de ejecución de un 44.51% respecto de los gastos programados. Haciendo un acumulado anual que alcanza un monto de S/ 4,977,273.33, el cual representa un nivel de cumplimiento de 101.67% respecto al costo anual aprobado 2021.